

Oficio Nro. MINEDEC-SIES-2026-0087-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2026

Señor Doctor
Nikolay Arturo Aguirre Mendoza
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. UNL-R-2026-0037-O, mediante el cual se solicita “(...) remitir a esta casa de estudios los costos óptimos que regirán para el año 2026, a fin de continuar con la planificación académica para el nuevo periodo Marzo- Septiembre 2026.”, informo que el Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, calidad y eficiencia, según lo estipula el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Bajo este marco, la LOES señala:

“Art. 80.- Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. - Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

(...) d) El Estado, por concepto de gratuidad financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas,

(...) g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente. (...)”.

“Art. 95.- Criterios y estándares para la acreditación. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación. (...)”

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.”

Asimismo, la Disposición General Primera del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad señala que, en casos de pérdida de dicho beneficio, las instituciones podrán cobrar entre el 10% y el 50% del valor recibido por la institución de educación superior por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, tomando como referencia el costo óptimo suministrado por el órgano rector de la educación superior y la situación socioeconómica del hogar del estudiante.

Además, el Reglamento de Régimen Académico señala en su artículo 70: “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:

- a) Presencial;
- b) Semipresencial;
- c) En línea;
- d) A distancia;
- e) Dual; e,
- f) Híbrida.”

Oficio Nro. MINEDEC-SIES-2026-0087-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2026

En el año 2019, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) inició el proceso de evaluación externa con fines de acreditación para universidades y escuelas politécnicas, culminando en octubre de 2020 con la emisión de las resoluciones de acreditación institucional, cuya vigencia es de cinco años. Dado que los criterios y estándares de dicho proceso priorizan la mejora continua de la calidad sobre el acto administrativo de la acreditación, y considerando que las instituciones fueron evaluadas bajo condiciones de equidad, se hace constar que el estudio de costos ha integrado los parámetros establecidos desde 2011, ajustados por economías de alcance y actualizados conforme al índice inflacionario proyectado a diciembre de 2025.

A continuación, se detallan los valores referenciales para el año 2026:

1. Valores para estudiantes matriculados que perdieron la gratuidad hasta el segundo periodo de 2021:

Campo De Conocimiento	Modalidad Presencial	Modalidad Semipresencial	Modalidad a Distancia
Grupo 1 Educación	1.841	1.081	817
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	2.029	1.367	817
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	1.960	1.218	831
Grupo 4 Arte	2.277	1.814	942
Grupo 5 Administración	1.850	1.086	803
Grupo 6 Comunicación social	2.068	1.594	1.039
Grupo 7 Ciencias sociales	2.134	1.318	890
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	2.376	1.529	933
Grupo 9 Derecho	1.999	1.149	889
Grupo 10 Ciencias	3.954	2.066	1.109
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	3.322	1.396	880
Grupo 12 Informática	1.994	1.188	879
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	3.651	1.864	1.220
Grupo 14 Arquitectura	2.608	1.522	1.004
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	2.303	1.439	1.259
Grupo 16 Odontología	4.770	1.375	817
Grupo 17 Medicina	4.979	1.081	817
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	2.029	1.367	817

Elaboración: Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior -Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica - MINEDEC

Fuente: Informe costos óptimos por carrera por estudiante (2011), , Inflación anual diciembre 2025.

2. Valores para estudiantes matriculados que ingresa desde el primer periodo de 2022:

Oficio Nro. MINEDEC-SIES-2026-0087-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2026

Campo De Conocimiento	Modalidad Presencial	Modalidad Semipresencial	Modalidad a Distancia
Grupo 1 Educación	1.688	811	613
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	1.860	1.025	613
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	1.796	913	623
Grupo 4 Arte	2.087	1.360	708
Grupo 5 Administración	1.696	815	603
Grupo 6 Comunicación social	1.896	1.196	781
Grupo 7 Ciencias sociales	1.956	988	668
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	2.178	1.146	699
Grupo 9 Derecho	1.834	861	667
Grupo 10 Ciencias	3.624	1.550	832
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	3.046	1.048	660
Grupo 12 Informática	1.828	890	660
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	3.346	1.397	914
Grupo 14 Arquitectura	2.391	1.141	753
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	2.111	1.080	943
Grupo 16 Odontología	4.373	1.032	613
Grupo 17 Medicina	4.564	811	613
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	1.860	1.025	613

Elaboración: Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior -Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica - MINEDEC

Fuente: Informe costos óptimos por carrera por estudiante (2011), , Inflación anual diciembre 2025.

En lo que respecta a las modalidades no detalladas en las tablas anteriores, se informa que la modalidad en línea adoptará el valor referencial de la modalidad a distancia. Por su parte, las modalidades dual e híbrida utilizarán como referente los valores de la modalidad semipresencial, dado que su formación se ejecuta en diversos entornos de aprendizaje.

Es importante destacar que estos costos referenciales garantizan la formación de profesionales de calidad, en cumplimiento del Reglamento para garantizar el derecho a la gratuidad y observando la situación socioeconómica de los estudiantes.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. MINEDEC-SIES-2026-0087-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ramiro Marcelo Torres Tobar

SUBSECRETARIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Referencias:

- MINEDEC-DGD-2026-02193-EXT

Anexos:

- unl-r-2026-0037-o.pdf

Copia:

Washington Alfredo Yáñez Ulloa

Analista de Gestión Universitaria y Politécnica 3

wy/rt